



**DECRETO NÚMERO 60 DEL 23 DE
AGOSTO DE 2012**

Código: PDL-FR-34

Versión: 01

Página 1 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE CONFORMA EL CONSEJO
MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES y LOS
DEMÁS COMITES MUNICIPALES”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA, en uso de las facultades Legales consagradas en los artículos 12, 14, 27, 28, y 29 de la Ley 1523 de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el firme propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

SEGUNDO: Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

TERCERO: Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollarán y ejecutarán procesos de gestión del riesgo, tales como conocimiento y reducción del riesgo; y manejo de desastres en el marco de sus competencias y jurisdicción.

CUARTO: Que es deber de esta administración velar porque se respeten y cumplan todos y cada uno de los principios generales consagrados en la Ley de Política Nacional del Riesgo.

QUINTO: Que el Alcalde como conductor del sistema nacional en su nivel territorial, está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción..

SEXTO: Que el Alcalde como Jefe de la Administración, representa al Sistema Nacional en el Municipio y como conductor del desarrollo local, es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo , conocimiento y educación del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por lo tanto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES en el municipio de Guatapé, Antioquia.



**DECRETO NÚMERO 60 DEL 23 DE
AGOSTO DE 2012**

Código: PDL-FR-34

Versión: 01

Página 2 de 5

ARTICULO SEGUNDO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES en el municipio de Guatapé Antioquia, estará conformado por:

- 1.- El Alcalde Municipal o su Delegado quien lo preside y lo convoca
- 2.- El secretario de planeación municipal
- 3.- El Gerente de la empresa de servicios públicos o su delegado
- 4.- El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo
- 5.- Un Representante de la Corporación Autónoma Regional CORNARE
- 6.- El Comandante de Policía Municipal
- 7.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio
- 8.- El Director de la Defensa Civil Colombiana del municipio
- 9.- El Director de la Cruz roja del municipio

Parágrafo: Se convocaran como invitados del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres – CMGRD a representantes de las entidades de cualquier orden y organizaciones públicas y privadas cuando se presenten en el municipio situaciones de riesgo y emergencias.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL: Son funciones generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

- 1.- Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los Planes de desarrollo.
- 2.- Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo
- 3.- Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias
- 4.- Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y retomo a la normalidad.
- 5.- Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública.
- 6.- Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
- 7.- Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
- 8.- Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: CREESE EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres y demás que le asigne la ley, integrado por:

- 1.- El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo



**DECRETO NÚMERO 60 DEL 23 DE
AGOSTO DE 2012**

Código: PDL-FR-34

Versión: 01

Página 3 de 5

- 2.- El Secretario de Gobierno Municipal
- 3.- Asesor de la oficina de Planeación Municipal y Obras Públicas
- 4.- El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- 5.- El gestor ambiental
- 6.- El Gerente del Hospital La Inmaculada E.S.E.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES:

- 1.- Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores como amenazas, vulnerabilidad, exposición de personas y bienes.
- 2.- Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores
- 3.- Orientar la identificación de los factores de riesgos de desastres, como amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes
- 4.- Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y sociedad en general.
- 5.- Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias
- 6.- Orientar las acciones de intervención colectiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
- 7.- Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- 8.- Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, como seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
- 9.- Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastres
- 10.- Orientar las acciones de intervención colectiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
- 11.- Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- 12.- Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, como seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
- 13.- Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
- 14.- Orientar la preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción
- 15.- Coordinar con el Comité de conocimiento, reducción y manejo de desastres de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

ARTICULO SEXTO: La Coordinación del Consejo Municipal para la gestión del riesgo estará a cargo del Coordinador Municipal Para La Gestión del Riesgo.

ARTICULO SEPTIMO - SESIONES: El Consejo Municipal Para La Gestión del Riesgo, sesionará, ordinariamente una vez al mes y podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando el Alcalde lo considere conveniente.



**DECRETO NÚMERO 60 DEL 23 DE
AGOSTO DE 2012**

Código: PDL-FR-34

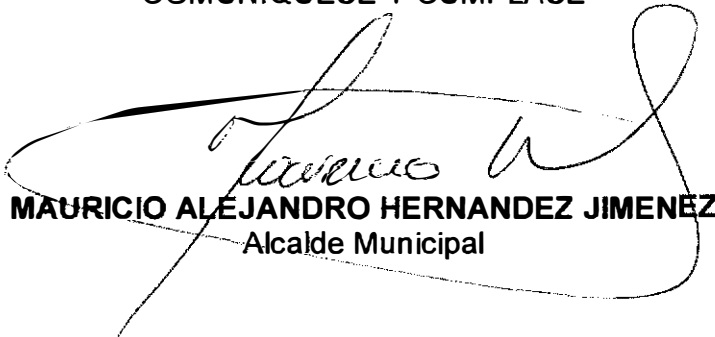
Versión: 01

Página 4 de 5

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho del Alcalde del municipio de Guatapé Antioquia, a los veintitrés días (23) días del mes de agosto del año dos mil doce 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal